



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Con la publicación del presente Código de Conducta se abroga el similar Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4850, de fecha 2010/11/17.

Aprobación	2019/06/04
Publicación	2020/01/29
Vigencia	2020/01/30
Expidió	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR)
Periódico Oficial	5777 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dio a conocer los elementos necesarios para la emisión del Código de Ética que deberán observar los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Para la emisión del Código de Ética y Reglas de Integridad, todos los órdenes de Gobierno, deberán observar lo dispuesto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Leyes Generales, de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Mientras que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señalan que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.



En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el pasado 8 de febrero fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

De acuerdo a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, las Secretarías, Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Código de Conducta a que se refiere el artículo 22 del presente instrumento.

El artículo 22 que se refiere en el párrafo anterior, dispone que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta previa aprobación de su respectivo órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principio, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

En cumplimiento a lo anterior y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y la actuación ética de todos los servidores públicos, a través de los principios rectores siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de aplicación general para todos los servidores públicos, de base y de confianza, que laboren en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos. Por tal motivo, tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos. La falta de conocimiento del Código de Ética y Código de Conducta no los eximirá de su cumplimiento.

Asimismo cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;
- II. Código de Conducta, al presente Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;
- III. Comité, al Comité de Ética del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;
- IV. Unidades Administrativas, a la Unidades Administrativas adscritas al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;
- V. Instituto, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;
- y,
- VI. Servidores Públicos, a los servidores públicos adscritos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.



Artículo 3. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, para el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima organizacional y el combate a la corrupción siguientes:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y,
- o) Equidad.

Artículo 4. Los valores que deben tener en cuenta y cumplir los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, son los que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad y que a continuación se enuncian:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de Género;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Interés Público;
- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.



Artículo 5. Los servidores públicos deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II SENTIDO Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6. Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento brindar una debida atención y satisfacer dentro del ámbito de su competencia las demandas que le formule la sociedad morelense que acude ante el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos observando lo siguiente:

- a) Conocer, cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público;
- b) Evitar cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones asignadas;
- c) Hacer del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley;
- d) Atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular;
- e) Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;
- f) Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- g) Evitar ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público;
- h) Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas;
- i) Evitar abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado;
- j) Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del Instituto;



- k) Desarrollar las funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al cargo;
- l) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de mecanismos establecidos con las reservas de ley;
- m) Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de los recursos asignados;
- n) Actuar de manera transparente dejando constancias de sus decisiones y acciones;
- o) Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional; y,
- p) Otorgar reconocimiento al personal a su cargo por el buen desempeño en sus labores.

CAPÍTULO III

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES

Artículo 7. Los servidores públicos atenderán y respetarán los valores que regirán su actuación en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos observando lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con las que los servidores públicos interactúen;
- b) Identificar las capacidades del personal que conforma el Instituto para fortalecer el equipo de trabajo y lograr mejores resultados;
- c) Reconocer las ideas o iniciativas del personal;
- d) Establecer una relación laboral cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
- e) Utilizar racionalmente agua, energía eléctrica, así como todos los insumos y recursos materiales propiciando el cuidado del medio ambiente;
- f) Respetar los espacios libres de humo;
- g) Implementar acciones que favorezcan el respeto y preservación de la cultura;



- h) Capitalizar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados;
- i) Implementar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del Instituto como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad;
- j) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión;
- k) Desempeñar sus funciones con respeto irrestricto de los derechos humanos;
- l) Evitar conductas discriminatorias; y,
- m) Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Artículo 8. Los servidores públicos adscritos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, apegados a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas deberán observar lo siguiente:

- a) Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- b) Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los programas del Instituto;
- c) Realizar las exenciones de pago de cursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- d) Vigilar que las exenciones de pago de cursos se realicen a los beneficiarios de manera directa sin intervención de intermediarios;
- e) Dar un trato equitativo a toda persona que solicite el apoyo del Instituto evitando todo acto de discriminación;
- f) Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los programas sociales y beneficios a la ciudadanía que desarrolle el Instituto; y,
- g) Manejar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo establecido en el marco legal.



CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 9. Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética del Instituto, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona Titular del Instituto, quien fungirá como Presidente;
 - II. La persona Titular de la Dirección del Área Administrativa, en su carácter de Secretario Técnico;
 - III. La persona Titular del Área Jurídica de la Dirección General; y,
 - IV. En su caso, los suplentes de los presuntos responsables.
- Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Órgano Interno de Control, deberá participar en todas las sesiones con derecho a voz.

Artículo 10. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar conforme a la normatividad aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas del Instituto, el Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta;
- IV. Determinar las acciones tendientes para que los servidores público, en su caso, sean sancionados conforme la normatividad aplicable; y,
- V. Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis a las conductas realizadas por los servidores públicos, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normatividad aplicable.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo los cuatro días del mes de junio de 2019.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

ELABORÓ

C.P. María Teresa Villanueva Ávila
Jefa de Departamento de Recursos Humanos

AUTORIZÓ

Lic. Patricia Guadalupe Coria Flores
Directora General

REVISÓ

C.P. Gilberto Cabello Andrade
Comisario Público en el ICATMOR
Rúbricas.